

MAT.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 01 SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015., ASOCIADA AL PROYECTO ÁNGEL CRISTÓBAL JARA LAGOS, CODIGO 8080 DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

553

CHILLÁN, 11 MAYO 2026

VISTOS:

- a) **Lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, específicamente en el artículo 63.**
- b) **La Resolución Exenta N° 30, (V. y U.) de fecha 04 de enero de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención de familias a través del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones.**
- c) **La Resolución Exenta N° 7079, (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones.**
- d) **La Resolución Exenta N° 9449 (V. y U.) de fecha 20 de noviembre de 2018, que modifica la Resolución Exenta N° 7079, (V. y U.) de fecha 14 de septiembre de 2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones y aprueba nóminas de selección.**
- e) **La Resolución Exenta N° 589, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 29 de abril de 2022, que sanciona Calificación y Aprueba Proyectos M.A.V.E. Ángel Jara Lagos, Código 8080 de la Comuna Chillán, Acogido a Llamado Especial Realizado Mediante Resolución Exenta N° 7079 del 14.09.2018 de V. y U., A cargo de la E.G.R. José Troncoso González.**
- f) **La Resolución Exenta N° 549, (Serviu Región de Ñuble) 29 de mayo de 2023, que otorga Nuevo Plazo y/o Prórroga de Vigencia a los Subsidios Correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015.**
- g) **La Resolución Exenta N° 587, (Serviu Región de Ñuble) 24 de mayo de 2024, que otorga Nuevo Plazo de Vigencia al Subsidio Correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015., Asociado al Proyecto Ángel Cristóbal Jara Lagos, Código 8080 de la Comuna de Chillán.**
- h) **La Resolución Exenta N° 1178, (Serviu Región de Ñuble) 26 de septiembre de 2025, que otorga Nuevo Plazo de Vigencia al Subsidio Correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015., Asociado al Proyecto Ángel Cristóbal Jara Lagos, Código 8080 de la Comuna de Chillán.**

- i) El **Ord. N° 53** de fecha 28 de abril de 2026, ingresado a SERVIU Región de Ñuble por la Entidad de Gestión Rural, **Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada**, por medio del cual se solicita ampliación de plazo de la vigencia de 01 certificado de Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, cuya ejecución de obra se encuentra en un 100%.
- j) El **informe de Departamento Técnico de avance de obras S/N** de fecha 18 de marzo de 2025, con visto bueno, emitido por la contraparte del Departamento Técnico de SERVIU Región de Ñuble, quien certifica un avance físico real del 100%, pero se encuentra en espera de la rectificación de la Resolución de Calificación Definitiva, por rebaja de tipologías, por lo que la Empresa Constructora no ha podido hacer el cobro del subsidio.
- k) El **Informe Técnico emitido por la E.G.R. Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada**, que solicita nuevo plazo de vigencia para el Subsidio de 01 familia beneficiaria del **"Proyecto Ángel Cristóbal Jara Lagos"**, Código 8080 de la comuna de Chillán.
- l) La **Resolución N°8** de fecha 12 de abril de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- m) La **Resolución Exenta N°902**, de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 24 de julio de 2025, que establece orden de subrogación del Jefe de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se evaluaron los antecedentes solicitados por la Entidad de Gestión Rural **Construcción y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada**, y que da cumplimiento a los requerimientos establecidos para otorgar ampliación de plazo a la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, correspondiente al Beneficiario del **Proyecto Ángel Cristóbal Jara Lagos**, código 8080 de la comuna de Chillán.
- b) Que, el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas.
- c) Que, en este orden de ideas, el Principio Constitucional de Servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado.
- d) Que, el artículo 63 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.), del año 2015, facultan al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según la regulación que los mismos Reglamentos establecen.

- e) Que, la facultad señalada en el considerando anterior está delegada en la jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025.
- f) Que, en armonía con la norma indicada, con la finalidad de evitar crear condiciones desfavorables a los intereses de los beneficiarios del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE NUEVO PLAZO DE 310 DIAS CORRIDOS, a partir desde el 26 de febrero de 2025 al 06 de enero de 2026, a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, de 01 Beneficiario del **Proyecto Ángel Cristóbal Jara Lagos, código 8080 de la comuna de Chillán.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

JOM/CAZ/caz
Transcripción

- EGR Constructora y Gestión Inmobiliaria Crea Limitada, egrcrea@gmail.com.
- Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Programas Habitacionales ServiU Ñuble (CAZ).
- Oficina de Partes.



